INFORMACION GENERAL.

CIUDAD Y FECHA: DUITAMA 24 DE JULIO DE 2025

RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.007. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO Y RURAL, 2.3.2.02.02.008 SERVICIO DE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS, SANEAMIENTO BASICO, 2.3.2.0.02.009 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECURSOS DE CAPITAL CDP 2025000051 DEL 21 De Julio De 2025.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

ENTIDAD: FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA (MUNICIPIO DE DUITAMA)

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. COP-2025-001 SUSCRITO CON EL OBJETO DE: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA."

Por medio del presente escrito la suscrita Directora General de Fondo de Vivienda, **EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA** en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o Documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Interventoría a través de proceso de Mínima Cuantía.

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA Entidad creada bajo los lineamientos de sentido social y eficiencia administrativa en un marco de competitividad en el sector de la Construcción de Vivienda de Interés Social y prioritaria; reconocido a nivel nacional por la calidad de sus servicios, que permite lograr resultados de gestión como respuesta a las necesidades de la población Duitamense y al público en general.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Entre otros son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (…).

Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio están las de administrar los asuntos municipales y brindar mejores condiciones de vivienda conforme lo determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial enfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; ; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

En cumplimiento del artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos "Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectiva y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". Por ello, en materia de vivienda, la nación, los Departamentos y los Municipios deben proponer, promover y apoyar programas, alternativas y proyectos para la vivienda de interés Social, como expresión del deber estatal de implementar los mecanismos necesarios y su alcance para garantizar una vivienda técnicamente apta para la construcción colombiana.
La Ley 388 de 1997, en su artículo 8 establece sobre la acción urbanística, dándole función de ordenamiento territorial que entre otras en su numeral 8. "Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria". En desarrollo del mencionado mandato constitucional y en aplicación a las leyes 388 de 1997, 617 de 200, 1151 de 2007, 1537 de 2012, la administración municipal deberá diseñar y aplicar políticas orientadas a incluir y ejecutar los procedimientos para la formalización de la propiedad y el mejoramiento de las condiciones de vida, garantizando así, el acceso a la vivienda digna.

En el numeral 2.1.1.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, hace referencia a la Destinación del subsidio familiar de vivienda y valor de las viviendas a las cuales puede aplicarse. "Los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que se otorguen con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional los aplicarán para la adquisición de una vivienda nueva o usada, o a la construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, o mejoramiento para vivienda saludable, de viviendas de Interés Social Prioritario VIP conforme a su definición en la presente sección, con excepción de las inversiones que se destinen a macroproyectos de interés social nacional, a programas de

subsidio familiar de vivienda urbana en especie y a proyectos de vivienda de interés social en zonas con tratamiento de renovación urbana, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1151 de 2007..."ARTICULO 64.Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. ARTICULO 46...: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna, estableciendo que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promueve planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el inciso segundo del artículo 6º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1537 de 2012, establece que está en cabeza del Gobierno Nacional la facultad de determinar la cuantía del subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Que de acuerdo con las funciones asignadas al **FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA** Formulará, gestionará y desarrollará los programas y proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), que sean liderados por el Municipio de Duitama, para lo cual FOMVIDU estará autorizado para establecer convenios y contratos con entidades nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades financieras y empresas privadas promotoras de vivienda para la ejecución de los mismos"...

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Fondo de Vivienda obrera de Duitama en cumplimiento de lo plasmado en el plan de desarrollo del municipio de Duitama "PRIMERO DUITAMA" 2024-2027 puntualmente en el programa 2.6.1 Acceso a soluciones de vivienda, con indicador de Producto 2.6.1.2 Vivienda de Interés social mejorada y del programa 1.1.1. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico con indicador de Producto:1.1.1.12 Construcción de unidades, en cumplimiento de las metas planteadas

El municipio de Duitama, dando cumplimiento a su principio como Entidad Territorial, en búsqueda de administrar los recursos a favor del bienestar y progreso de todos sus habitantes y de la comunidad en general; no concibe, el hablar de progreso sin bienestar y viceversa. Aunque el orden si tiene lógica en el sentido de generar oportunidades que garanticen la calidad de vida, logrando propender o procurar por el progreso de sus gentes.

Como responsables de la gestión de los recursos y del buen manejo de los mismos, se crea este documento, el cual permite proyectar la articulación del trabajo social y comunitario, con la infraestructura, para reducir el déficit de vivienda del municipio.

Si bien es cierto, los proyectos de vivienda son responsabilidad de los administradores en su estructuración y ejecución; aunque, también es igualmente importante el seguimiento a las familias beneficiarias del Proyecto, para que estas tengan sentido de pertenencia y se apropien de manera acertada a los subsidios entregados y obteniendo el resultado esperado con el cual finalmente se cumpla el propósito de entregar espacios de habitabilidad que mejoraran la calidad de vida de las familias Duitamenses beneficiadas..

La ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el art. 1 define al municipio como "la entidad territorial de la división política administrativa del estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de las calidades de vida de la población en su respectivo territorio".

El artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los municipios establece entre otras: ..." 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.; 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, él lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional; ...14. Autorizar y aprobar, de acuerdo como la disponibilidad de servicios públicos programas de desarrollo de vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

De manera, que atendiendo a la finalidad de que trata el artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto a la asociación entre entidades públicas, en la que se menciona que, para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, no existe en este caso obligación sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Así las cosas, el FOMVIDU, es la entidad creada bajo el Acuerdo N°011 Junio 25 de 1987, y modificado mediante Acuerdo 004 del 7 de Abril de 2009, el cual está facultado para desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del municipio de Duitama.

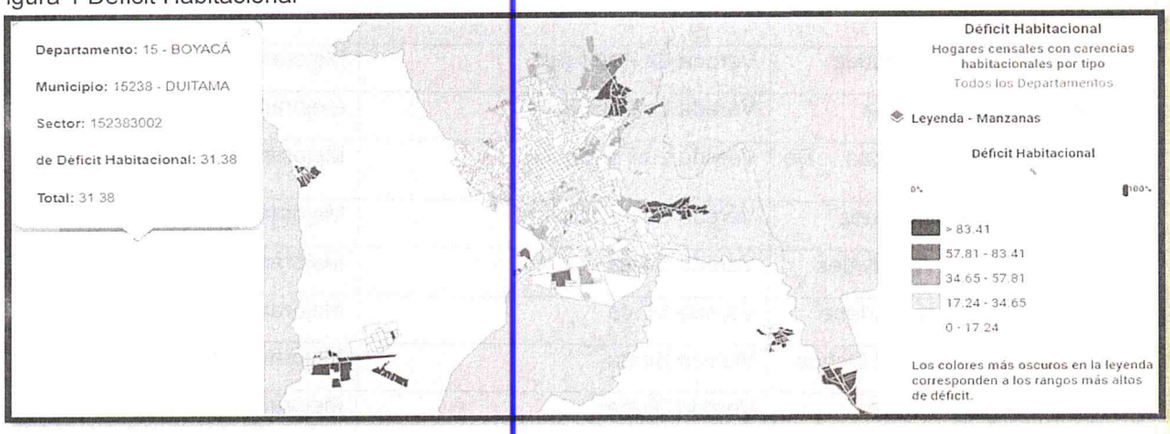
Que según el último informe del DANE en relación con el déficit habitacional para Colombia actualizado para abril de 2020, en el cual, se identifica a los hogares que habitan en viviendas que tienen deficiencias no estructurales en las cuales es posible hacer intervenciones para corregir las problemáticas asociadas con el hacinamiento mitigable, el material de los pisos de la vivienda, el lugar en donde se preparan los alimentos del hogar, el agua que se utiliza para prepararlos, el Alcantarillado, la conexión a energía eléctrica, la recolección de basuras, entre otras, se evidencio que en el departamento de Boyacá existen 112.571 hogares en déficit cualitativo de vivienda, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Hogares en déficit cualitativo de vivienda por componentes

Departamento	Número de hogares	Hacinamiento mitigable	Pisos	Cocina	Agua para cocinar	Alcantarillado	Energía	Recolección de basuras	Hogares en déficit cualitativo*
Antioquia	1.979.841	176.110	14.794	91.045	116.153	148.101	10.265	96.668	437.199
Atlántico	624.860	120.900	6.801	22.089	16.125	64.292	4.737	34.545	193.172
Bogotá	2.514.143	183.869	2.592	14.953	9.062	51.524	4.206	11.683	256.633
Bolívar	541.713	105.547	32.890	46.750	57.101	139.709	8.796	102.705	257.574
Boyacá	380.293	43.990	22.670	14.487	39.333	35.550	6.121	12.172	112.571

El Déficit Habitacional está compuesto por el Déficit de Vivienda Cualitativo (identifica a los hogares que habitan en viviendas que requieren mejoramientos o ajustes para cumplir con condiciones de habitabilidad adecuadas. Este concepto reconoce que las deficiencias que tienen las viviendas en las que habitan estos hogares son susceptibles de ser corregidas mediante mejoramientos de vivienda) y el Déficit de Vivienda Cuantitativo (El indicador de Déficit Cuantitativo identifica a los hogares que no son propietarios de vivienda, para lo cual es necesario adicionar nuevas unidades al stock total de viviendas del país de tal forma que exista una relación uno a uno entre la cantidad de viviendas y los hogares que requieren alojamiento). El Déficit Habitacional promedio en Duitama se encontraba en 31,38% para el 2018 (DANE, 2018).

Figura 1 Déficit Habitacional



El fondo de vivienda obrera de Duitama a 29 de febrero de 2024 ha recibido un total de novecientas treinta y cuatro (934) solicitudes para programa de mejoramiento de vivienda, de las cuales el 80,5% es decir setecientas cincuenta y dos (752) son de hogares con un puntaje Sisbén igual o inferior a C18, es decir, aptos para acceder al mejoramiento de vivienda. Del total de hogares aptos, el 42,6% (trecientos veinte 320) corresponden al sector urbano y el 57,4% (cuatrocientas treinta y dos 432) al sector rural del municipio de Duitama.
Se hace necesario que el FOMVIDU en aras de adoptar medidas de solución sobre el mejoramiento de los espacios de las viviendas rurales con el fin de alcanzar progresivamente condiciones Óptimas de habitabilidad, brinde una solución individual a cada familia priorizadas.

Que el FONDO VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, estableció los requisitos y parámetros para Seleccionar beneficiarios y otorgar subsidios dentro del proyecto de Mejoramiento de Vivienda en el área rural del Municipio de Duitama– Boyacá, por lo tanto desde el año 2023 se ha alimentado una base de datos en la cual al día de hoy hay aproximadamente 1000 inscritos de los cuales se encuentra población discapacitada, madres cabezas de familia, víctimas del conflicto armado entre otros, de ello se ha seleccionado la población más vulnerable teniendo en cuenta el nivel de Sisbén y visitas realizadas por parte del equipo técnico del FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA.

El Fondo de Vivienda para el cumplimiento de sus objetivos y las metas establecidas en el plan de desarrollo, durante los últimos años ha realizado Convenios de Transferencias de Recursos destinados a la ejecución de Vivienda Nueva, Mejoramientos de Vivienda en el Municipio de Duitama en el territorio rural; proyectos que se han ejecutado de forma satisfactoria y los recursos se han invertido de acuerdo a los presupuestos de obra y mejoras a realizar en cada unidad de vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, la necesidad que tiene el FOMVIDU de atender a la población más vulnerable con el fin de realizar un proyecto que tenga como fin el mejoramiento de vivienda saludable para lo cual se llevaron a cabo las visitas domiciliarias a los predios de los beneficiarios que cumplieron con los requisitos documentales, para la elaboración de presupuestos definiendo presupuestos de cada intervención: esto con el fin de satisfacer las necesidades que se presentan en nuestra población, se realizan visitas domiciliarias del apoyo técnico del FOMVIDU junto con el equipo interdisciplinario casa a casa con el fin de verificar el grado de vulnerabilidad de cada uno de los hogares del municipio en 3 veredas, donde se realiza la caracterización de cada uno de estos, tomando evidencias de cada una de las necesidades que se presentan en los hogares en los cuales se realiza la visita tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

LISTA DE BENEFICIARIOS PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA

Tabla 1 LISTA DE BENEFICIARIOS PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL

#	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	OBSERVACIONES
1	Luis Abraham Ochoa Pardo	Vereda La Parroquia	Mejoramiento integral -Baño y pozo séptico
2	José Antonio Lozada Báez	Vereda La Parroquia	Mejoramiento integral
3	Luz Dary Sosa Becerra	Vereda La Parroquia	Mejoramiento integral
4	María Marceliana Montaña de Munévar	Vereda La Parroquia	Mejoramiento integral
5	Barbara Barrera Bermúdez	Vereda La Parroquia	Mejoramiento integral
6	Rodrigo Antonio Álvarez	Vereda La Parroquia	Mejoramiento integral
7	María Lucila Pedroza De Huertas	Vereda La Parroquia	Mejoramiento integral
8	María Isabelina Rodríguez	Vereda La Parroquia	Mejoramiento integral
9	Paulina Rojas De Benavides	Vereda Sirata	Mejoramiento integral
10	Luis Antonio Ochoa Cadena	Vereda Sirata	Mejoramiento integral
11	Erika Jazmín González Ochoa	Vereda Sirata	Mejoramiento integral
12	Yamile Conguta	Vereda Sirata	Mejoramiento integral
13	Merardo Pineda	Vereda Sirata	Mejoramiento integral -Baño y pozo séptico
14	Gerardo Pineda Pineda	Vereda Sirata	Mejoramiento integral -Baño y pozo séptico
15	María Inés Pita Cadena	Vereda Sirata	Mejoramiento integral - Pozo séptico
16	José Arley Correa Romero	Vereda San Antonio Sur	Mejoramiento integral
17	Nifrit Yuleny Niño Cogaria	Vereda San Antonio Sur	Mejoramiento integral

18	José Lorenzo Hernández Moreno	Vereda San Antonio Sur	Mejoramiento integral
19	Jorge Alonso Morales Cárdenas	Vereda San Antonio Sur	Mejoramiento integral
20	Julio Abel Ballesteros Cipagauta	Vereda San Antonio Sur	Mejoramiento integral
21	Viviana Del Pilar Torres	Vereda San Antonio Norte	Construcción de baño y pozo séptico
22	Uvilerma del Carmen Corredor	Vereda San Antonio Norte	Construcción de baño y pozo séptico
23	Fermín Segura Moreno	Vereda Quebrada de Becerras	Construcción de baño y pozo séptico
24	Rosalía Rodríguez	Vereda San Luis	Construcción de baño y pozo séptico
25	Carmen Rosa Camargo Pinzón	Vereda Sirata	Construcción de baño y pozo séptico
26	Yeny Aracely Correa Cordón	Vereda Quebrada de Becerras	Construcción de pozo séptico

Una vez se tiene el listado se realiza el recorrido con el fin de conocer de primera mano las necesidades que se presentan en nuestro municipio, donde encontramos viviendas en mal estado en cubierta, cocinas que no cuentan con mesones y sin pisos, baños en obra gris, sanitarios fuera de servicio, filtraciones en las cubiertas, tanque de almacenamiento en material fibrocemento, humedad en placas, de entrepiso, habitaciones sin puertas, unidades habitacionales sin cocina, ventanas y puertas principales; teniendo en cuenta lo anterior se procede a priorizar los espacios de los hogares que presentan falencias en las unidades nombradas anteriormente.

Se realiza el reconocimiento de las estructuras, sus estados y los materiales de los cuales están compuestos; identificando materiales como adobe, ladrillo, bloque, concreto reforzado, estructuras que cuentan con vigas columnas zapatas; que una vez analizado lo anterior, es de suma importancia toda vez que las estructuras en las cuales se pueden realizar las intervenciones deben estar en buen estado con el fin de satisfacer las necesidades básicas de toda la población del municipio de Duitama.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesaria y de carácter prioritario la intervención de las viviendas a través de un programa de mejoramiento de vivienda de interés social, ya que se evidencian hogares que viven en malas condiciones donde se tendrán en cuenta, cubiertas y techos baños, cocinas, habitaciones, que permitirán mejorar la calidad de vida y condiciones de salud de los hogares beneficiados.

Una vez se conocen las necesidades básicas que se presentan en los hogares y con la ayuda del equipo interadministrativo se analiza el grado de vulnerabilidad de los hogares con el fin de adecuar los espacios que son prioridad para cada uno de ellos, se procede a realizar las correspondientes cantidades de obra en las áreas a realizar las diferentes intervenciones esto con la finalidad de realizar la conformación del presupuesto de cada uno de los beneficiarios.

Que dentro de las visitas realizadas se identificaron, personas en condición de discapacidad adultos mayores, madres cabeza de hogar y hogares de madres comunitarias las cuales se generará un impacto positivo para el cambio de sus vidas con las adecuaciones a realizar.

Evidencias de los diferentes espacios a adecuar en cada hogar (ANEXO 1). Reseña fotográfica.

Es así como surge la necesidad de suscribir un contrato de obra, con el fin de realizar las actividades necesarias que permitirán el mejoramiento de vivienda a diferentes familias localizadas en el área rural del municipio; dando así cumplimiento para dicho proceso de contratación a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018 y demás directrices fijadas por la agencia nacional para la contratación estatal – Colombia compra eficiente.

En ese orden de ideas, surgió la necesidad de suscribir el contrato de obra No. COP-2025-001, con el fin de realizar el mejoramiento de vivienda a diferentes familias localizadas en el área urbana del Municipio y su vez, contar con el respectivo contrato de interventoría a fin de que se realice el control y seguimiento de las obras de mejoramiento que se realicen; dándose cumplimiento para dicho proceso de contratación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2021 y demás directrices fijadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal —Colombia Compra Eficiente.

La vigilancia de un contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria.

La supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.

La interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede cuando el objeto del contrato es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado. A pesar de que la interventoría corresponde al seguimiento del contrato, la Entidad Estatal, si lo encuentra justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, puede incluir en la interventoría el seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo.

Por lo anteriormente detallado, se requiere garantizar el seguimiento, control y verificación del Contrato de Obra No. COP-2025-001 que surgió del proceso de selección cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA."

1. JUSTIFICACION:

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1983 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de selección es MININA CUANTIA, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015. El marco legal del proceso de la referencia y el contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso; en todo lo demás no regulado expresamente; se aplicara las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación pública.

3. DESCRIPCION DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
Servicios profesionales de apoyo en Ingeniera Civil y Arquitectura	81000000	81100000	81101000	81101500

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. **COP-2025-001** SUSCRITO CON EL OBJETO DE: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

5. CARACTERISTICAS TECNICAS A REALIZAR:

Actividades específicas para desarrollar: El seguimiento, control y vigilancia desde el aspecto técnico, administrativo, financiero, social, jurídico y ambiental de las obras que se deriven del contrato de obra para "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. COP-2025-001 SUSCRITO CON EL OBJETO DE: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.", SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. COP-2025-001 SUSCRITO CON EL OBJETO DE: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las Obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, Oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de Contratación.
3. EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo obligaciones dentro del plazo establecido.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Aceptar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de FOMVIDU.
6. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
8. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones, durante la celebración, ejecución y terminación del Contrato y aún con posterioridad a éste.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la entidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad, ni de la entidad con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
15. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a la entidad todo accidente o incidente de trabajo.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
17. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
18. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
19. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
20. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad
21. El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad social que haya emitido el Ministerio de Protección Social, así como las normas vigentes de FOMVIDU. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al Respecto. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia A FOMVIDU para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados o trabajadores, Subcontratistas, proveedores y en general.
22. EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas las personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, Deberá existir una persona encargada por parte de EL CONTRATISTA para el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.
23. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al contratista cualquier Medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. En caso de peligro inminente se podrá obviar la notificación escrita y ordenar que ese ejecute

inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA para estos casos no tendrá derecho a reconocimiento de indemnización alguna.
24. Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de este y no tendrán derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.
25. EL CONTRATISTA deberá informar al SUPERVISOR dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o prejuicio a cualquier persona o daño a la propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL FOMVIDU o el SUPERVISOR. El informe incluirá, al menos la siguiente información 1. Lugar, fecha y hora del accidente. Nombre del accidentado 2. Estado civil y edad. 3. Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que realizaba en el momento del accidente 4. Indicar si hubo lesión 5. Clase de lesión sufrida 6. Posibles causas del accidente 7. Tratamiento recibido y concepto medico ARL.
26. El proponente elegido no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la LEY con el fin de hacer u omitir algún hecho.
27. Constituir y mantener vigente la Garantía Única de la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo si así se hubiere pactado en el contrato.
28. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
29. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato de obra, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de estos.
30. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
31. Cumplir a cabalidad con las normas establecidas para este tipo de proyectos en lo relacionado con salud ocupacional, riesgos.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA contraerá las siguientes
Obligaciones específicas:

1. SOCIAL.
1.1. Mantener comunicación asertiva con la ciudadanía para facilitar la Participación consciente y organizada de la población interesada, estableciendo Canales y espacios de concertación, coordinación y diálogo permanente.
1.2. Revisar, verificar, controlar y hacer seguimiento a la vinculación Laboral a personas residentes de la Zona de Influencia de la Obra, como mano de Obra no calificada y semi — calificada (Solo si aplica).
1.3. Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la Información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades Desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos La puedan ver.
1.4. Antes de autorizar el inicio de las obras se debe diligenciar junto con contratista de obra y beneficiarios las actas de: a) socialización del proyecto, b) Vecindad, c) Concertación de alcances. Cada acta debe venir debidamente firmada por las partes intervinientes.
1.5. Si durante la ejecución de las obras, se presentan situaciones Extraordinarias que alteren el alcance inicialmente propuesto y/o concertado con el beneficiario, se debe actualizar el acta de concertación con los nuevos alcances. Cada acta debe venir debidamente firmada por las partes intervinientes.

2. TÉCNICAS.

2.1. Se refiere a las actividades de tipo técnico que asumirá la Interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, a saber.
2.2. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
2.3 Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, del Pliego de Condiciones, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra Celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.
2.4. Revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto.

2.5 Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
2.6. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
2.7. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
2.8. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
2.9. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
2.10. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, a FOMVIDU.
2.11. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar AL FOMVIDU y al contratista las modificaciones requeridas.
2.12. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
2.13. Coordinar la elaboración de las actas parciales y final de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con EL CONTRATISTA y FOMVIDU.
2.14. Someter oportunamente a consideración del FOMVIDU con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas, las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
2.15. Dar visto bueno o rechazar las mayores y/o menores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
2.16. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
2.17. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
2.18. Controlar el avance de las obras de acuerdo con el programa de obra y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos Parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
2.19. Mantener actualizado los planos (Solo si aplica) con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a FOMVIDU cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.
2.20. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con FOMVIDU las actas de recibo final de las obras.
2.21. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a FOMVIDU.
2.22. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
2.23. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.
2.24. Entregar planos definitivos de la obra construida (Solo si aplica).
2.25 Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el SUPERVISOR del FOMVIDU o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
2.26. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2.27. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
2.28. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
2.29. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

2.30. Revisar minuta de contratos, planos constructivos, estudios y diseños, memorias de diseño, presupuesto, especificaciones técnicas y/o demás documentos de orden legal, arquitectónico y técnico que hagan parte del proyecto. Informar a FOMVIDU en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2.31. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden legal, técnico y/o ambiental exigido por FOMVIDU y/o cualquier entidad competente como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. (Permisos, garantías, licencias de cualquier índole y/o cualquier requisito de tipo legal que se requiera en determinados casos). Anexar el soporte de cumplimiento al informe de interventoría semanal No. 1.
2.32. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden legal, técnico y/o ambiental que debe cumplir el contratista de obra de acuerdo con lo ofertado en su propuesta antes de autorizar el inicio de obra. (Hojas de vida, seguridad social, cronograma de obra, frentes y cuadrillas de obra etc.). Anexar el soporte de cumplimiento al informe de interventoría semanal .
2.33. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas, depósitos, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios. Anexar el soporte de cumplimiento al informe de interventoría semanal y en cada informe cuando se requiera de manera continua.
2.34. Asistir a comité semanal de control y seguimiento, de acuerdo a directrices de la supervisión. En dicho comité debe hacer entrega formal del informe semanal de interventoría en el formato establecido por la entidad.
2.35. Se debe implementar límite de control para la programación de obra presentada por el contratista y aprobada por interventoría (En términos estadísticos, técnicos, porcentuales, o los definidos por interventoría). Mantener estricto control y seguimiento sobre la misma. En los casos en que se excedan los límites de control permisibles, se deben adelantar las acciones de mitigación inmediatas, y en caso de persistir la situación durante 2 semanas consecutivas, Interventoría debe adelantar las acciones legales a que haya lugar con el objeto de velar por la integridad de los recursos del estado.
2.36. Presentar informe mensual de interventoría de acuerdo a directrices de la supervisión y normatividad correspondiente. El informe debe contemplar de forma detallada los componentes técnico, administrativo, financiero, social, jurídico y ambiental.
2.37. Cuando el informe haga parte de cualquier pago ya sea parcial y/o final, al informe de interventoría se le debe anexar la siguiente información:
a. Sabana: Documento donde se evidencie condiciones originales del contrato de obra, modificaciones, cantidades parciales y cantidades ejecutadas parciales y/o finales.
b. Memorias de cálculo de las cantidades a liquidar, ya sea de manera parcial y/o final.
c. Archivo fotográfico y descripción técnica de la ejecución de cada una de las actividades ejecutadas a la fecha.
d. Relación de fechas, plazos y actas suscritas del contrato de obra.
e. Balance económico de la obra, donde se evidencie el valor inicial del Contrato, pago de actas parciales, saldo por ejecutar.
f. El interventor deberá solicitar al contratista los ensayos de calidad sobre los materiales de acuerdo a las normas de construcción vigentes y verificar el cumplimiento de las especificaciones. (Cuando aplique)
2.38. Cumplir y certificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de interventoría y certificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de obra. Dicha certificación se debe anexar como soporte a informe de interventoría para pagos.
2.39. Realizar de forma periódica, comités técnicos con contratista de obra Cuando lo considere conveniente.
2.40. Será interventoría quién radique formalmente cualquier documento del contrato de obra, el cual debe ser previamente revisado y aprobado.
2.41. Solicitar a contratista de obra mantener debidamente señalizados y organizados los frentes de trabajo tanto en jornada laboral, como en jornada no laboral. El estado de señalización, debe quedar debidamente registrado en bitácora al iniciar y finalizar jomada laboral.
2.42. El Interventor deberá revisar las especificaciones, actividades y alcances del proyecto, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas técnica y económicamente, con el fin de preservar condiciones favorables para el ente estatal. Cuando se presenten inconsistencias y/o dudas técnicas en cuanto a cantidades contractuales, programación de obra, procesos constructivos, materiales, especificaciones técnicas, alcances y/o demás aspectos que puedan atentar contra la calidad, cumplimiento y/o estabilidad de las obras, se debe tratar de inmediato con contratista de obra, y en su competencia la interventoría junto a su equipo de trabajo, realizará las recomendaciones correspondientes, consultas y/o ajustes necesarios que garanticen la calidad de las obras. Las decisiones tomadas al respecto deben quedar plasmadas en actas de comité y bitácoras, y deben ser legalizadas ante la entidad territorial de acuerdo al debido proceso cuando aplique según términos de ley.
2.43. Adelantar el debido proceso previo a cualquier tipo de modificación sin que esto atente contra el objeto contractual. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará actividades que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por FOMVIDU y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de actividades del proyecto, o contrato adicional, según sea el caso. La interventoría será responsable de cada consecuencia causada por toda modificación aprobada sin previa autorización de la supervisión y/o el ordenador del gasto, cuando haya lugar.
2.44. Mantener en obra de acuerdo con los porcentajes de dedicación, a los profesionales propuestos para supervisar el trabajo en campo y controlar las actividades realizadas por el contratista de acuerdo con las normas y

y especificaciones técnicas vigentes y los requerimientos a que haya lugar. Así mismo, verificar la permanencia en obra de los profesionales propuestos por el contratista en atención a sus porcentajes de dedicación. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborales, deberá contarse con la presencia del Residente.
2.45. Certificar que la ejecución de las obras y la información contenida en cada documento suscrito es verás y fue realizada siguiendo todos los protocolos técnicos de medición y verificación de cantidad y calidad de obra, calidad de materiales, cumplimiento a diseños, alcances y especificaciones técnicas.
2.46. Elaborar oportunamente todas las actas requeridas durante la etapa contractual, siguiendo los lineamientos de calidad y cumpliendo con los requerimientos establecidos por FOMVIDU y las normativas vigentes de contratación estatal. (Inicio, suspensiones, reinicios, modificaciones, aprobación ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados o trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general.
2.47. EL CONTRATISTA deberá informar al SUPERVISOR dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o prejuicio a cualquier persona o daño a la propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL FOMVIDU o EL SUPERVISOR. El informe incluirá, al menos la siguiente información 1. Lugar, fecha y hora del accidente. Nombre del accidentado 2. Estado civil y edad. 3. Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que realizaba en el momento del accidente 4. Indicar si hubo lesión 5. Clase de lesión sufrida 6. Posibles causas del accidente 7. Tratamiento recibido y concepto medico ARL.

3. JURÍDICO.

3.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
3.2. Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a FOMVIDU para que se tomen las acciones correspondientes.
3.3. Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el término exigido en la normatividad vigente.
3.4. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, a FOMVIDU.
3.5. Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.
3.6. Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga FOMVIDU, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por FOMVIDU.
3.7. Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente a FOMVIDU, y a la compañía aseguradora si es del caso.
3.8. Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, LA INTERVENTORIA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de obra aprobado.
3.9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga El CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato. Adelantar las acciones administrativas y demás acciones solicitadas por la entidad para proceder con la respectiva liquidación del contrato de obra.
3.10 Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
3.11 Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE OBRA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a FOMVIDU para que se tomen las acciones correspondientes.
3.12 Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el término exigido en la normatividad vigente.
3.13 Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE OBRA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, a FOMVIDU.
3.14. Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE OBRA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de obra, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.

3.15 Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de obra, para someterlo a consideración del comité que disponga FOMVIDU, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por FOMVIDU.
3.16 Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE OBRA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de obra, e informar lo pertinente a FOMVIDU, y a la compañía aseguradora si es del caso.
3.17 Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de obra, LA INTERVENTORIA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de obra aprobado.
3.18 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE OBRA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.
3.19. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
3.20. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
3.21 Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) Pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3.22. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

4. FINANCIERO.

4.1. - Verificar y garantizar el manejo y la correcta inversión de los recursos públicos entregados al CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y la propuesta.
4.2. Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.
4.3. Comprobar que el CONTRATISTA DE OBRA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.
4.4. Revisar y tramitar ante FOMVIDU las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE OBRA, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente.
4.5. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse FOMVIDU, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.
4.6. Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE OBRA presente A FOMVIDU.
4.7. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas.
4.8. Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de los mismos.
4.9. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
4.10. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4.11. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
4.12. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
4.13. Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto con herramientas (software) que permita emitir reportes oportunos para darlos a conocer a FOMVIDU, cada vez que sean requeridos.
4.14. Llevar registro cronológico de los pagos generados por FOMVIDU a favor del CONTRATISTA DE OBRA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.
4.15. Realizar un Control de presupuesto e inversión
4.16. Realizar el reporte de multas y sanciones que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato de obra.
4.17. Verificar para cada pago del contrato la información financiera de manera particular y acumulada de acuerdo con las actas suscritas y avance
4.18 Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control administrativo y financiero del contrato de obra, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos y entregar en formato original toda la trazabilidad a FOMVIDU para archivo y fines pertinentes
4.19. AMBIENTAL (Las presentes obligaciones serán de estricto cumplimiento cuando apliquen según la naturaleza del contrato y la normatividad ambiental correspondiente)

4.20. Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne FOMVIDU de las medidas y sanciones por su no cumplimiento.
4.21 La Interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar.
4.22 Dar cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORIA y verificar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental exigibles al contratista de obra.
4.23. Seguimiento y cumplimiento de los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato, informe final el cierre ambiental con sus debidos soportes.
4.24. Exigir el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con el impreso de la ficha ambiental aplicable al contrato.
4.25. Definir parámetros para la racionalización de los recursos y minimización del impacto y riesgos ambientales; estos parámetros deberán ser consignados en un documento que se ajuste a la normatividad vigente.
4.26 Requerir a contratista para que exista estricto cumplimiento del plan de manejo de residuos de obra.
4.27. Requerir a contratista de obra para que de manera estricta de cumplimiento a la Normatividad establecida en el RAS vigente.
4.28. - Solicitar un plan de manejo de residuos propuesto por el contratista de obra.
4.29. Hacer seguimiento del plan de manejo de residuos propuesto por el contratista de obra.
4.30. Certificar semanalmente el seguimiento del plan de manejo de residuos propuesto por el contratista de obra.
Ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los
Recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados o trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general.
4.31 EL CONTRATISTA deberá informar al SUPERVISOR dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o prejuicio a cualquier persona o daño a la propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL FOMVIDU o EL SUPERVISOR. El informe incluirá, al menos la siguiente información 1. Lugar, fecha y hora del accidente. Nombre del accidentado 2. Estado civil y edad. 3. Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que realizaba en el momento del accidente 4. Indicar si hubo lesión 5. Clase de lesión sufrida 6. Posibles causas del accidente 7. Tratamiento recibido y concepto medico ARL

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, exige que EL PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos. Con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta. El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, para efectos de la evaluación de la propuesta, además del personal de oficiales, inspectores, auxiliares y operarios, deberá ofertar dentro de la propuesta técnica como mínimo, el siguiente personal:

CANT. MÍNIMA	CARGO/OFICIO	DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	38%
1	Residente de Interventoría	100%
1	Especialista HQSE	40%

PLANOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El interventor deberá conocer y estudiar los siguientes documentos:

. ACTAS Y SOPORTES DE VISITA A VIVIENDAS PRIORIZADAS
. PRESUPUESTOS, APUS, MEMORIAS DE CANTIDADES 2 "Archivo Excel"
. ESPECIFICACIONES TECNICAS

EL INTERVENTOR vigilará que EL CONTRATISTA realice lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la información que la entidad entregue para la ejecución de las obras. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de la información, si el contratista no Se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado las condiciones presentadas por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. Cualquier

modificación y/o adaptación y/o complementación que EL CONTRATISTA pretenda efectuar durante la ejecución del proyecto deberán ser tramitadas por EL CONTRATISTA para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en su ejecución.

7.**REQUISITOS HABILITANTES:**

- **CAPACIDAD JURIDICA:**

PERFIL DEL PROPONENTE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que acrediten título de ingeniero civil o arquitecto con mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibídem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a tres (3) años ejerciendo la actividad económica relacionada y con un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

Nota 6: En caso que el presente proceso sea limitado a MIPYMES, en atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 las mismas deberán contar con mínimo un año de existencia.

El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama de Duitama revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- **PARA PERSONA NATURAL:**

✓ Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
✓ Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría persona natural), vigentes.
✓ Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), vigentes.
✓ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural.
✓ Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
✓ Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural debidamente actualizado con fecha de impresión 2025.
✓ Fotocopio de la Cédula de Ciudadanía.
✓ Certificado de afiliación o recibo de pago de salud y pensión, actualizado.
✓ Experiencia certificada relacionada directamente con el objeto del contrato.
✓ Propuesta técnico económica.

- **PARA PERSONA JURÍDICA:**

✓ Carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante legal de la persona jurídica.
✓ Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
✓ Certificado de Existencia y Representación legal, Actualizado
✓ Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica debidamente actualizado con fecha de impresión 2025.
✓ Certificado de Aportes Parafiscales, Actualizado.
✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal
✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (2025).
✓ Experiencia certificada relacionada directamente con el objeto del contrato.
✓ Propuesta técnico económica.

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

a. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, ni aquellas propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería. Las mismas deberán ser publicadas en la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, los interesados deberán inscribirse en la plataforma del SECOP II.

b. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

c. Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la Presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

f. Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama" se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

g. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

h. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal.

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

i. Certificación sobre antecedentes disciplinarios.

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía Internet.

j. Registro Único Tributario del Oferente.

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT Actualizado

8.EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar la ejecución y liquidación de un (1) contrato con entidad pública o privada cuyo objeto contemple la interventoría cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mejoramiento de vivienda, y cuyo valor ejecutado sea mayor o igual al PO, expresado en smmlv.

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

9.REQUISITOS MINIMOS PARA LA CERTIFICACION O ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBO FINAL

- Nombre o razón social del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cuantía del contrato
- Nombre y cargo del funcionario que la expide. Incluye Dirección y Teléfono de contacto.

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

9.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

CARGO/OFICIO	PERFIL	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Interventoría Dedicación 38 %	Ingeniero civil y / o arquitecto, con posgrado en interventoría y supervisión de la construcción.	Diez (10) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional, y deberá acreditar posgrado adicional en ingeniería ambiental.	Acreditar experiencia como director o contratista de interventoría en mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto sea la construcción y/o mejoramiento de vivienda

Residente de Interventoría Dedicación 100 %	Ingeniero civil y / o arquitecto, con posgrado en gerencia de proyectos	Tres (3) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional, y deberá acreditar posgrado adicional a nivel de maestría en gerencia de proyectos.	Acreditar experiencia como residente de interventoría en por lo menos dos (2) contratos de interventoría, y por lo menos uno (1) deberá estar relacionado con mejoramiento y/o construcción de vivienda.
Especialista HQSE Dedicación 40%	Ingeniero sanitario y/o ambiental con licencia en servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente	Diez (10) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional.	

NOTA: Para demostrar la experiencia de los profesionales, las respectivas certificaciones deberán ser expedidas únicamente por la entidad contratante, debidamente firmada por el funcionario correspondiente.

9.2 DOCUMENTOS SOPORTE VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos,

10.PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse una sola propuesta la entidad podrá adjudicar el contrato si esta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo al procedimiento establecido en el del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO 2. En caso de no presentarse ninguna propuesta el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, declarara mediante resolución desierto el proceso de selección y se iniciara un nuevo procedimiento con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nomina	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
	pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En el aviso de Invitación Pública se establecerán las causales que originarán el rechazo de las propuestas.

13. ANALISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor de la presente interventoría se tuvo en cuenta la Resolución 001 del 2 de enero del 2024 emitida por la Alcaldía Municipal de Duitama, la cual contempla los profesionales que se requieren para realizar el seguimiento al contrato de obra (Personal Mínimo Requerido,), junto con su porcentaje de dedicación y las actividades generales y especificas con que debe cumplir, los cuales ya incluyen los costos administrativos, impuestos descuentos y estampillas. La entidad se permite aclarar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 el valor del contrato está estimado a PRECIO GLOBAL de acuerdo con lo plasmado en el Formato oferta económica a PRECIO GLOBAL publicado por la entidad. Teniendo en cuenta que la presente interventoría se debe realizar al Contrato de Obra No COP-2025-001, que resultó del proceso de Selección Abreviada de menor cuanta cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA."; por consiguiente, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de interventoría es la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CERO M/C ($20.226.943.00). EL VALOR DE LA OFERTA deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato, la entidad publicará el formato de propuesta económica desglosada para que le oferente construya su presupuesto**.**

14.ANALISIS DEL SECTOR:

1 ANÁLISIS DEL SECTOR, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G- EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico.

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que a folio 12 indica: "En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el proceso de contratación(...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar.

Información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia..." para lo cual hay que tener en cuenta los siguientes aspectos.

- ESTUDIO DE LA OFERTA

El análisis responderá entre otras, las siguientes preguntas:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿QUIÉN PUEDE PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACA? La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar Posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal. Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del	1. Cualquier persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia concordante con el objeto del contrato, y que acredite dentro del Registro Mercantil y registro Unico de Proponentes poseer el objeto social y actividad económica directamente relacionada con el objeto del contrato y acreditar los siguientes aspectos: 2. Aspectos jurídicos, según pliego de Condiciones 3. Aspectos de idoneidad acreditados a través de la clasificación UNSPSC. Certificada en el R.U.P 4. Aspectos de Experiencia acreditados según el Codificador UNSPSC y Certificada en el R.U.P 5. Aspectos financieros, económicos y organizacionales acreditados a través del R: UIP. 6. Aspectos técnicos Y de Capacidad de contratación que para el efecto se incluirán en el pliego de condiciones.

sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer — los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.	
2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, — DISTRIBUCIÓN — Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS? La Entidad al determinar los partícipes en la — producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos Casos el número de intermediarios. La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, Cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. Igualmente, la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Por ejemplo, el Proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, "importador, — ensamblador, distribuidor mayorista distribuidor minorista, — intermediario, Transportador, etc. El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos	Cualquier persona natural o jurídica local o nacional que cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia solicitada por la entidad puede ofrecer servicios de INTERVENTORIA A PROCESOS DE REPACION O MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA

- ESTUDIO DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Revisado el SECOP La entidad ha establecido que cuando el objeto del contrato se trata de ejecución de obras o servicios de construcción Cuyo precio es la mínima cuantía, la modalidad de Selección será MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo establecido el Artículo 2 numeral 2" de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 182 de 2015.

ENTIDAD COMPRADORA	CUANTIA A CONTRATAR	OBJETO	OFERENTE SELECCIONADO	PLAZO DE EJECUCION	N° DE PROCESO	N° DE CONTRATO
Eco vivienda – Tunja -Boyacá	$37.439.185	Interventoría técnica, administrativa, financiera, social , jurídica, ambiental de las realizar obras de mejoramiento de vivienda saludable, en el casco urbano del Municipio de Tunja	Unión temporal vivienda saludable 2023	3 meses	ECOCM-001-2023	ECO-001-2023

		departamento de Boyacá				
BOYACA – ALCALDIA MUNICIPIO DE CUBARA	$40.474.875	interventoría técnica administrativa técnica y financiera al contrato de obra pública cuyo objeto es: mejoramiento de vivienda para la población vulnerable dl área urbana y rural vigencia 2023 del municipio de cubará	ANTOLINEZ SAS	7 MESES	CM-002-2023	CM-002-2023
RISARALDA ALCALDIA DE BALBOA	$46.267.200	Interventoría técnica administrativa y financiera al contrato de obra "mejoramiento de vivienda en zona rural del municipio de balboa Risaralda	SERGIO ANDRES SUAREZ PUENTES	6 MESES	CMB 002-2020	CMB 002-2020

Análisis Reflexivo para tener en cuenta la Entidad.

De acuerdo con lo establecido en el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente se requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

N°	PREGUNTA	REPUESTA	CUAL O PORQUE
1	La Entidad Estatal requiere una firma con una persona natural o jurídica que Una persona natural o jurídica. Demuestre la idoneidad y jurídica. (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Puede ser persona natural o jurídica	1 cualquier persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia concordante con el objeto del contrato , y que acredite experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y acreditar los siguientes aspectos: 2Aspectos jurídicos, según invitación 3aspectos de idoneidad acreditados a través de la clasificación UNSPSC 4 aspectos de experiencia acreditados según el codificador UNSPSC y certificados de experiencia. 5 aspectos técnicos y de capacidad de contratación que para el

			efecto se incluirán en la invitación.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso (en esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo)	Por la complejidad del área por satisfacer SI REQUIERE DE EXPERIENCIA	Con el fin de garantizar la buena ejecución del proyecto
3	¿la entidad estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos	NO	En los últimos 2 años no se han celebrado contratos de interventoría de obras de mejoramiento de vivienda ya que según la documentación que reposa en el archivo de esta dependencia son contratos de suministros
4	Cuál es el valor del contrato en la vigencia anterior	No se encontró contrato	N/A
5	Cual fue la estructura del contrato en vigencia anterior	De acuerdo a el archivo de esta entidad no se encontraron contratos de esta modalidad	N/A

15.ANALISIS DEL MERCADO

Para determinar el valor de la presente interventoría se tuvo en cuenta la Resolución 001 del 2 de enero del 2024 emitida por la Alcaldía Municipal de Duitama, la cual contempla los profesionales que se requieren para realizar el seguimiento al contrato de obra (Personal Mínimo Requerido,), junto con su porcentaje de dedicación y las actividades generales y especificas con que debe cumplir, los cuales ya incluyen los costos administrativos, impuestos descuentos y estampillas.

16.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor estimado para la presente contratación es de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CERO CERO M/C ($20.226.943.00)

17. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

18. MODALIDAD: Mínima cuantía

19. DURACION DE CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será igual al término de ejecución del Contrato de Obra COP-2025-001, es decir dos (2) meses, el cual no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2025

20. LUGAR DE EJECUCION: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en cada una de las viviendas ubicadas en el área rural del Municipio de Duitama según (anexo 1) reseña fotográfica.

21. FORMA DE PAGO: FOMVIDU, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que FOMVIDU se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

LA FORMA DE PAGO ES POR PRECIO GLOBAL y una vez cumplidos los Requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, EL FONDO DE VIVIENDA BRERA DE DUITAMA, realizará el pago MEDIANTE PAGOS PARCIALES HASTA EL 30%, 60% Y 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA DEL CUAL ES INTERVENTOR. De acuerdo a: Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes de trabajos o actividades realizados por EL CONTRATISTA y debidamente Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, de acuerdo al avance de la obra, presentación del informe parcial de interventoría donde se evidencien los avances reflejados en cantidades del contrato de obra correspondiente al porcentaje de obra ejecutado; dejando para el

acta de liquidación el 10% del valor total del contrato, a la liquidación del contrato de obra objeto de su vigilancia y previa entrega del informe final de interventoría y demás documentos requeridos por la entidad para liquidación del contrato, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción cada una de las actividades contratadas. De igual forma EL CONTRATISTA debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y de los empleados contratados para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, pagos a proveedores, pagos a empleados. En el caso en que EL CONTRATISTA lo considere pertinente, podrá presentar un solo pago equivalente al 100%; mediante acta de recibo final por valor total del contrato, previa entrega del informe final de interventoría y demás documentos requeridos por la supervisión para liquidación del contrato, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción cada una de las actividades contratadas. En forma previa a la autorización de cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de Cuando se actúe por medio de apoderado, éste deberá estar expresamente facultado para presentar la oferta. En caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

22. PLANEACION DEL GASTO:

2.3.2.02.02.007. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO Y RURAL, 2.3.2.02.02.008 SERVICIO DE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS, SANEAMIENTO BASICO, 2.3.2.0.02.009 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECURSOS DE CAPITAL CDP 2025000051 DEL 21 De Julio De 2025 con cargo al presupuesto aprobado mediante Acuerdo 08 del 20 de Noviembre de 2024 y Resolución 036 de 9 de diciembre de 2024.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTO JURIDICOS QUE SOPORTA SU SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se deriva de este proceso, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015 y las demás normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En consideración del objeto a contratar, se trata de un proceso bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA.

23.PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

De acuerdo al objeto contractual, la entidad ejercerá la supervisión para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato a través de la Directora General de la entidad y tendrá además las funciones que por su índole y la naturaleza del contrato le sean propias, establecidas en el Estatuto General de la Contratación

24.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y dos (2) años más.	5% del valor del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato.

25.ANALISIS DE RIESGO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4% y 7° de la Ley 1150 del año 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015; y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (Version1), han de determinarse los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución; la liquidación El Fondo de Vivienda

señala que de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación (Versión 1), expedido por Colombia compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, Mitigación y/o de diversificación.

Así las cosas, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso Contractual son:

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles, constitutivos de riesgo que, en criterio del Fondo de Vivienda, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace el Fondo de Vivienda y que deberá Soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

.

RIESGOS PREVISIBLES: El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.
Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7* de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1), los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son: Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

* Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
* Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el Acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.
Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7* de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1), los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato

y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son: Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

* Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
* Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el Acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros. VI. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

26 SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia del Evento	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control propuesto	Impacto post-	Responsable tratamiento	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Jurídica	Operacional	Ausencia de validación jurídica de documentos contractuales	Retrasos o nulidad en la legalización de contratos	Media	Alta	Crítico	Alto	Interventoría	Revisión y aprobación previa por parte del equipo jurídico	Bajo	Interventoría jurídica	Revisión de expedientes contractuales	Inicio contrato
2	General	Interno	Financiera	Financiero	Inconsistencias en el análisis financiero del contratista	Riesgo de contratar con oferentes no viables financieramente	Alta	Alta	Crítico	Alto	Interventoría	Validación exhaustiva de los documentos financieros presentados	Medio	Interventoría financiera	Lista de chequeo financiera	Inicio contrato
3	Específico	Interno	Técnica	Operacional	Inadecuada revisión de diseños tipo y especificaciones técnicas	Deficiencias constructivas y aumento de reprocesos	Alta	Alta	Crítico	Alto	Interventoría	Verificación detallada de diseños tipo y fichas técnicas	Medio	Interventoría técnica	Revisión técnica de diseños	Antes de ejecución
4	General	Externo	Técnica	Regulatorio	Cambios normativos o técnicos que no se contemplen en la supervisión	Inadecuado cumplimiento del proyecto o sanciones por incumplimiento normativo	Media	Alta	Crítico	Alto	Interventoría	Actualización constante sobre normativa vigente	Bajo	Interventoría técnica	Revisión normativa	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en el seguimiento al cumplimiento del cronograma de obra	Retrasos significativos y conflictos con beneficiarios	Alta	Alta	Crítico	Alto	Interventoría técnica	Supervisión continua y reportes semanales	Medio	Interventoría técnica	Informe de avance de obra	Semanal
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de seguimiento a la correcta ejecución del presupuesto asignado	Posibles desviaciones y sobrecostos no justificados	Alta	Media	Alto	Alto	Interventoría financiera	Revisión de informes financieros y avances de ejecución presupuestal	Bajo	Interventoría financiera	Auditoría financiera	Mensual

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conflictos entre comunidad y contratista no abordados oportunamente	Paralización o suspensión del proyecto	Alta	Alta	Crítico	Alto	Interventoría	Canal de atención y socialización permanente	Medio	Interventoría social	Registro de PQR	Permanente
8	Específico	Interno	Técnica	Calidad	No conformidades en la calidad de materiales o ejecución constructiva detectadas tarde	Reprocesos, sanciones y afectación en la calidad del mejoramiento	Alta	Alta	Crítico	Alto	Interventoría técnica	Supervisión técnica y ensayos de calidad	Medio	Interventoría técnica	Bitácora e informes técnicos	Semanal
9	General	Interno	Todas	Administrativo	Falta de coordinación entre áreas jurídica, técnica y financiera en la interventoría	Diagnósticos incorrectos o acciones desarticuladas que afectan la gestión del contrato	Media	Alta	Alto	Alto	Interventoría	Reuniones de coordinación periódicas entre equipos	Bajo	Coordinación interventoría	Actas de reunión	Quincenal
10	General	Externo	Todas	Externo	Falta de respuesta oportuna por parte de la entidad contratante	Demoras en la aprobación de informes o decisiones clave del proceso	Alta	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Comunicación formal oportuna y seguimiento continuo	Bajo	Entidad Estatal / Interv.	Seguimiento a radicaciones y respuestas	Permanente

27.TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto					
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

28. ESTAMPILLAS.

EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

- **ESTAMPILLA PROCULTURA**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PROCULTURA según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo N. º. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.

29. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que para el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama es conveniente realizar esta contratación para garantizar el cumplimiento del seguimiento, control y verificación del Contrato de Obra No. COP-2025-001 que surgió del proceso de selección cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA."

REVISO:	APROBO:
Lizeth Martinez **LIZETH JOHANA MARTÍNEZ PERALTA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO** DIRECTORA GENERAL

Elaboro. July Tatiana Torres /Asesor Jurídico Externo
Aprobo Nini Johana Rincón Cristancho / Director General
Reviso: Lizeth Johana Martinez Peralta/ Profesional Especializado